



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de julio de 2026)

MODIFICANDO LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURAS DE SERVICIO Y DIRECCIONES DE CENTRO.

Por Acuerdo Plenario de fecha 30 de julio de 2026, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Sevilla en lo relativo al sistema de provisión de puestos de Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro, siendo éste del siguiente tenor literal:

"Con fecha de 25 de junio de 2026, se ha aprobado Acuerdo Plenario de ejecución de la sentencia n.º 166/2024, de 28 de noviembre del Tribunal de Instancia de Sevilla, Sección Contencioso-Administrativa n.º 13, dictada en el procedimiento abreviado 445/2023, tras el Auto de Ejecución de 22 de mayo de 2026, por la que anula el sistema de provisión mediante Concurso Específico respecto de los puestos identificados en dicha sentencia y facultando al Área de Empleado Público para practicar las actuaciones administrativas precisas para la efectividad material del cumplimiento de dicho Acuerdo. Entre las medidas que procede adoptar en ejecución de la Sentencia n.º 166/2024, de 28 de noviembre, en los términos establecidos por el Auto de 22 de mayo de 2026, se encuentran las relativas a la determinación del sistema de provisión aplicable a los puestos de Jefatura de Servicio y Dirección de Centro afectados por dichos pronunciamientos judiciales.

A tales efectos, se ha elaborado Informe del Área de Empleado Público de 13 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

"Asunto: Actuaciones administrativas necesarias para la plena ejecución de la Sentencia n.º 166/2024, en los términos establecidos por el Auto de 22 de mayo de 2026, en virtud del Acuerdo Plenario de 25 de junio de 2026.

I. ANTECEDENTES Y EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL

1) Situación existente con anterioridad al Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022

Con carácter previo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de 28 de julio de 2022, la estructura organizativa de la Corporación contemplaba distintos sistemas de provisión para los puestos de Jefatura de Servicio y Dirección de Centro, atendiendo a la naturaleza, posición organizativa y especiales características de cada uno de ellos.

En concreto, determinadas Jefaturas de Servicio, por razón de las funciones atribuidas, su adscripción orgánica y la singular responsabilidad inherente a sus cometidos, tenían establecido como sistema de provisión la **Libre Designación**. En este grupo se incluían las Jefaturas de Servicio adscritas a **Presidencia, Secretaría General, Personal y al Servicio Especial de Prevención y Extinción de Incendios (SEPEI)**.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yavdMG+cwvP51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/08/2026 09:24:55
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yavdMG%2BcwvP51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por su parte, el resto de las Jefaturas de Servicio y los puestos de Dirección de Centro figuraban configurados en la Relación de Puestos de Trabajo con el sistema de provisión mediante **Concurso General**, como sistema ordinario de cobertura de los puestos de trabajo de la Administración Pública, con arreglo a la normativa existente en aquel momento.

Junto a esta diferenciación en materia de provisión, la Relación de Puestos de Trabajo también recogía una clasificación retributiva no homogénea entre las distintas Jefaturas de Servicio.

Así, coexistían puestos de Jefaturas de Servicio clasificados como de primer nivel, con un complemento específico superior vinculado a factores como la especial responsabilidad, disponibilidad y singularidad de las funciones desarrolladas, junto con otros puestos clasificados como de segundo nivel, con una valoración retributiva inferior.

Esta configuración respondía al modelo organizativo vigente en aquel momento, en el que la Corporación diferenciaba determinados puestos atendiendo a su especial posición dentro de la estructura administrativa y a las funciones de dirección y coordinación que tenían atribuidas.

2) Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022: modificación de la Relación de Puestos de Trabajo e implantación del concurso específico

Partiendo de la situación organizativa anteriormente descrita, la Diputación Provincial de Sevilla procedió, mediante Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, a la modificación de las plantillas de personal funcionario y laboral, así como de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

Dicha modificación tuvo su origen en el proceso de negociación desarrollado en el seno de la Mesa General de Negociación, celebrada los días 12 y 13 de julio de 2022, cuya propuesta fue aprobada por la mayoría de la representación sindical. En dicho proceso se planteó la necesidad de revisar el régimen aplicable a los puestos de especial responsabilidad de la estructura administrativa provincial, con la finalidad de establecer un marco organizativo más homogéneo para las Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro.

Como consecuencia de dicho proceso negociador, se acordó establecer como sistema de provisión para el conjunto de las Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro el **Concurso Específico**, sustituyendo los sistemas de provisión anteriormente existentes para dichos puestos.

La utilización del Concurso Específico encontraba cobertura en el **artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo**, normativa aplicable en aquel momento, que preveía este sistema de provisión para aquellos puestos cuya naturaleza hiciera necesaria la valoración de méritos específicos adecuados a sus características. La Corporación fundamentó su aplicación en la especial naturaleza de las Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro, al tratarse de puestos que culminan la estructura organizativa administrativa.

La modificación aprobada supuso una nueva configuración de la Relación de Puestos de Trabajo en lo que respecta a las Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro, estableciendo un régimen común tanto en el sistema de provisión como en las condiciones retributivas de dichos puestos, con independencia de su adscripción orgánica.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yavdMG+cwvP51wCETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/08/2026 09:24:55
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yavdMG%2BcwvP51wCETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3) Sentencia n.º 166/2024, de 28 de noviembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla

Con posterioridad al Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022, por el que se modificó la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla y se estableció el sistema de provisión mediante Concurso Específico para determinados puestos de Jefatura de Servicio y Dirección de Centro, **se interpuso recurso contencioso-administrativo** contra dicho Acuerdo, por parte de la sección sindical de CSIF.

El conocimiento del citado recurso correspondió al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, que, mediante Sentencia n.º 166/2024, de 28 de noviembre de 2024, estimó parcialmente las pretensiones formuladas y declaró que «... no procede sino la anulación de esta modalidad de provisión, no la nulidad», de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en lo relativo a la implantación del sistema de provisión mediante Concurso Específico para los puestos afectados.

La resolución judicial fundamentó en la insuficiente motivación de la decisión organizativa adoptada por la Corporación, al considerar que el expediente no justificaba de forma individualizada y suficiente la sustitución de los sistemas de provisión hasta entonces vigentes por el sistema de Concurso Específico.

En consecuencia, la sentencia no cuestionó la existencia ni la legitimidad de la potestad de autoorganización de la Administración para determinar la configuración de sus puestos de trabajo y sus sistemas de provisión ni la validez del Concurso Específico, sino la insuficiencia de la motivación ofrecida en el expediente administrativo para justificar la concreta modificación aprobada.

4) Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2025 y continuidad del primer procedimiento de Concurso Específico

Atendiendo al fundamento de la Sentencia n.º 166/2024, en particular a la afirmación de que «... no procede sino la anulación de esta modalidad de provisión, no la nulidad», el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla aprobó, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, un Acuerdo -del que previamente se había dado cuenta a la parte social en Mesa General de Negociación de 19 de diciembre de 2024- por el que se acordó ejecutar la sentencia mediante la convalidación del Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022, aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos.

Sobre la base de dicho Acuerdo, el primer procedimiento de Concurso Específico, convocado por Resolución n.º 2457/2024, continuó su tramitación hasta su adjudicación definitiva mediante Resolución n.º 6438/2025, de 17 de septiembre.

Finalizado el procedimiento y pendiente únicamente la formalización de las tomas de posesión, la organización sindical CSIF planteó discrepancias respecto del alcance de la ejecución de la sentencia, lo que motivó la adopción, mediante Resolución n.º 7731/2025, de 30 de octubre, de medidas cautelares consistentes en la suspensión de las tomas de posesión y de los procedimientos de movilidad provisional vinculados a los puestos afectados.

Solicitado informe al Servicio Jurídico Provincial sobre la procedencia de mantener dichas medidas, este concluyó favorablemente a la continuación del procedimiento. En

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yavdMG+cwvP51wCETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/08/2026 09:24:55
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yavdMG%2BcwvP51wCETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





consecuencia, mediante Resolución n.º 8297/2025, de 14 de noviembre, se acordó levantar la suspensión cautelar, formalizándose las tomas de posesión de los puestos adjudicados a partir del 19 de noviembre de 2025, salvo en aquellos supuestos en que concurrieron circunstancias individuales, a instancia de parte, que determinaron su formalización en fecha posterior.

5) Auto de 22 de mayo de 2026: concreción del alcance de la ejecución de la sentencia

No obstante el anterior apartado, por la citada sección sindical de CSIF, se promovió un incidente de ejecución con la finalidad de determinar el alcance y la forma en que debía procederse al cumplimiento efectivo del pronunciamiento judicial.

En el marco de dicho incidente, el mismo órgano judicial dictó **Auto de fecha 22 de mayo de 2026**, mediante el que precisó el contenido y alcance de la ejecución de la sentencia, estableciendo que la declaración de nulidad acordada debía cumplirse en sus propios términos.

El citado Auto determinó que la nulidad declarada respecto de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo no podía quedar subsanada mediante actuaciones administrativas posteriores dirigidas a completar, justificar o convalidar el sistema de provisión mediante concurso específico que había sido anulado.

En consecuencia, el órgano judicial señaló que la ejecución de la sentencia **exigía dejar sin efecto las consecuencias derivadas de la modificación anulada, sin que resultara posible mantener el régimen de provisión establecido en el Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022 mediante una nueva motivación posterior.**

6) Acuerdo Plenario de 25 de junio de 2026: ejecución de la Sentencia n.º 166/2024 en los términos establecidos por el Auto de 22 de mayo de 2026

En cumplimiento de la Sentencia n.º 166/2024, de 28 de noviembre de 2024, y del Auto de 22 de mayo de 2026, dictados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión celebrada el día **25 de junio de 2026**, adoptó el correspondiente **Acuerdo de ejecución.**

Mediante dicho Acuerdo, la Corporación procedió a dar cumplimiento al pronunciamiento judicial, **dejando sin efecto el sistema de provisión mediante concurso específico establecido en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022** respecto de los puestos afectados por la declaración de nulidad.

Asimismo, **el Pleno acordó adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva la ejecución material de la resolución judicial, facultando al Área de Empleado Público para la realización de cuantas actuaciones administrativas resultaran precisas a tal efecto.**

El citado Acuerdo Plenario constituye, por tanto, el instrumento mediante el cual la Corporación asume y materializa la obligación de cumplimiento derivada de la resolución judicial, procediendo a eliminar los efectos jurídicos derivados del sistema de provisión anulado y habilitando la adopción de las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la referida sentencia en los términos del Auto judicial de ejecución de la misma.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yavdMG+cwvP51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/08/2026 09:24:55
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yavdMG%2BcwvP51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este sentido, las actuaciones posteriores que se impulsen en desarrollo del Acuerdo Plenario deberán distinguirse entre aquellas dirigidas estrictamente a la ejecución de la sentencia y aquellas otras que, en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a la Administración, puedan resultar necesarias y acordes con la estructura organizativa y los sistemas de provisión de los puestos de trabajo conforme a la normativa vigente y a las necesidades actuales de la Corporación.

7) Primera actuación administrativa del Área de Empleado Público para la efectividad del cumplimiento del Acuerdo plenario de 25 de junio de 2026, relativo a la ejecución de la sentencia n.º 166/2024, de 28 de noviembre tras el auto judicial de 22 mayo de 2026.

En ejecución del Acuerdo Plenario de 25 de junio de 2026, por el que se acordó el cumplimiento de la Sentencia n.º 166/2024 y del Auto de 22 de mayo de 2026 en sus propios términos, el Área de Empleado Público ha procedido, mediante la Resolución n.º 4750/2026, de 8 de julio, a la adopción de las primeras medidas administrativas necesarias para hacer efectiva la pérdida de vigencia del sistema de provisión mediante concurso específico y restablecer la situación jurídica derivada del pronunciamiento judicial.

A tal efecto, mediante resolución del Diputado Delegado del Área de Empleado Público se han adoptado las siguientes medidas:

7.1) Cese de las adjudicaciones definitivas efectuadas mediante el procedimiento del primer concurso específico

En primer lugar, **se dispuso el cese de las personas** que habían obtenido con carácter definitivo los puestos convocados en el primer Concurso Específico y que habían tomado posesión en los mismos -mediante la Resolución n.º 6438/2025, de 17 de septiembre-, **con efectos del día 25 de junio de 2026**, al término de la jornada laboral, **dejando sin efecto las correspondientes adjudicaciones definitivas** en ejecución de la Sentencia n.º 166/2024, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de 22 de mayo de 2026 y en el Acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de junio de 2026.

7.2) Mantenimiento temporal de las situaciones provisionales existentes

En segundo lugar, **se dispuso el mantenimiento, con efectos de 26 de junio de 2026, de los nombramientos provisionales de las personas funcionarias -adjudicatarias de puestos del primer Concurso Específico- afectadas por el cese, en los mismos puestos de trabajo de los que tomaron posesión y que continúan desempeñando en la actualidad**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y evitar una situación de vacío en la cobertura de puestos de especial responsabilidad, se acordó mantener, con carácter provisional, la situación de las personas que venían desempeñando dichos puestos con anterioridad a las adjudicaciones definitivas anuladas.

Igualmente, **se estableció el mantenimiento del nombramiento provisional**, a las personas que ocupan con carácter provisional las Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro incluidas en el **segundo Concurso Específico**.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yavdMG+cwvP51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/08/2026 09:24:55
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yavdMG%2BcwvP51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7.3) Periodo transitorio hasta la definitiva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

Las situaciones de adscripción provisional acordadas al amparo de la citada resolución se mantendrán hasta la cobertura definitiva de los puestos afectados mediante el sistema de provisión que resulte procedente, una vez aprobadas las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que, en su caso, deriven tanto de la ejecución de la Sentencia n.º 166/2024 como del proceso de valoración de puestos de trabajo actualmente en tramitación en ejecución del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, donde se establecerá la forma de provisión de cada uno de los puestos, con la salvedad, en cuanto a duración se refiere, de lo dispuesto en el resolutivo cuarto.

II. RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROVISIÓN PREEXISTENTE Y NUEVA CONFIGURACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CONFORME A LA SITUACIÓN ORGANIZATIVA ACTUAL

1) Efectos de la ejecución judicial sobre el sistema de provisión de puestos

Una vez ejecutada la Sentencia n.º 166/2024, de 28 de noviembre, tras el Auto de 22 de mayo de 2026, ambos dictados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, mediante el Acuerdo Plenario de 25 de junio de 2026 y adoptada la primera actuación material por el Área de Empleado Público, procede aprobar las medidas organizativas necesarias derivadas de la anulación del sistema de provisión establecido por el Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022.

La anulación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que implantó el sistema de provisión mediante Concurso Específico para las Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro determina la necesidad de restablecer el régimen jurídico existente con anterioridad al Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022, por constituir la última configuración válida de la Relación de Puestos de Trabajo en materia de provisión de dichos puestos.

En consecuencia, la ejecución de la sentencia exige recuperar el sistema de provisión vigente con anterioridad a la modificación anulada, sin perjuicio de las posteriores decisiones organizativas que, en ejercicio de la potestad de autoorganización, pueda adoptar la Corporación conforme a la normativa vigente.

2) Sistema de provisión vigente con anterioridad al Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022

Con anterioridad al Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022, la Relación de Puestos de Trabajo establecía los sistemas de provisión atendiendo a la naturaleza de los puestos, su posición en la estructura organizativa y las funciones inherentes a los mismos.

Con carácter general, las Jefaturas de Servicio y las Direcciones de Centro tenían asignado como sistema ordinario de provisión el Concurso General, de conformidad con el régimen general aplicable a la provisión de puestos de trabajo en la función pública, basado en la valoración de los méritos y capacidades de las personas candidatas para el desempeño de los mismos.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yavdMG+cwvP51wCEtgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/08/2026 09:24:55
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yavdMG%2BcwvP51wCEtgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No obstante, determinadas Jefaturas de Servicio tenían atribuido el sistema de **Libre Designación**, al tratarse de puestos que, por sus especiales funciones, responsabilidad, posición estratégica dentro de la organización y especial relación de confianza derivada de su desempeño, justificaban la aplicación de dicho sistema de provisión, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en aquel momento, consistente en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

En concreto, únicamente se encontraban configuradas mediante Libre Designación las Jefaturas de Servicio adscritas a **Presidencia, Secretaría General, Personal y SEPEI**.

En consecuencia, la ejecución de la resolución judicial determina la necesidad de restablecer, el modelo de provisión vigente con anterioridad al citado Acuerdo Plenario, manteniendo la **Libre Designación** para aquellas Jefaturas de Servicio que ya se proveían mediante dicho sistema y el **Concurso General** para el resto de Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro.

3) **Conclusión: nueva decisión organizativa del Pleno**

En definitiva, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha de aprobarse por el Pleno, en ejecución de la Sentencia n.º 166/2024 tras el Auto de 22 de mayo de 2026, que restablece el régimen de provisión vigente antes del Acuerdo anulado, si bien adaptado a la realidad organizativa actual de la Diputación Provincial de Sevilla.

Ahora bien, la Relación de Puestos de Trabajo debe incardinarse en el proceso de valoración de puestos de trabajo (VPT) que en la actualidad está siendo objeto de negociación y cuya culminación podrá determinar una ulterior revisión de la propia RPT, de conformidad con el mandato del Pleno contenido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la Sentencia n.º 166/2024, de 28 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, tras el Auto de 22 de mayo de 2026, dictado en incidente de ejecución; visto el Acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2026, por el que se dispuso la ejecución de la citada resolución judicial; visto el informe emitido por el Área de Empleado Público sobre las actuaciones administrativas necesarias para la efectividad material del cumplimiento del Acuerdo Plenario de 25 de junio de 2026,

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Sevilla en lo relativo al sistema de provisión de las Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro de la Corporación anulando el sistema de provisión mediante **Concurso Específico** de los siguientes puestos identificados en la Sentencia n.º 166/2024, de 28 de noviembre, y relacionados igualmente en el Acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2026, correspondientes a los siguientes códigos: : 0683-1, 0636-1, 0098-1, 0098-3, 1134-1, 1076-1, 1140- 1, 1536-1, 1210-1, 1536-2, 1616-1, 0098-2, 0213-1, 1341-1, 0757-1, 0757-2, 0539-1, 1326-1, 1396-1, 0514-1, 1676-1, 0976-1, 0059-1, 1207-1, 0059-2, 0976-2, 0308-1, 0167-1, 0167-2, 0167-3, 0976-3, 1720-1, 1716-1.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yavdMG+cwvP51wCETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/08/2026 09:24:55
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yavdMG%2BcwvP51wCETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Restablecer el **Concurso General** para los puestos anteriormente relacionados, al ser este el sistema de provisión anterior a la aprobación del Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2022.

Restablecer el sistema de provisión mediante **Libre Designación** para los puestos n.º 1100-1 y n.º 1100-2, al ser este el sistema de provisión anterior a la aprobación del Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2022.

Segundo. Disponer que la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en virtud del principio de autoorganización, se entiende sin perjuicio de las modificaciones organizativas que, en su caso, resulten de la culminación del procedimiento de Valoración de Puestos de Trabajo, en el marco del desarrollo del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobado por este órgano con fecha de 4 de abril de 2024, con la debida motivación de cada una de ellas.

Tercero. Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla; su notificación a las personas interesadas; su traslado a las Áreas funcionales, al Servicio Jurídico Provincial y a la representación del personal; así como su comunicación a la Administración General del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos”.

Lo que se publica para conocimiento general, haciéndose constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (PD. Resolución núm. 7907/24, de 25 de noviembre)



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yavdMG+cwvP51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/08/2026 09:24:55
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yavdMG%2BcwvP51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

